



YAKIMA PUBLIC SCHOOLS

YAKIMA SCHOOL DISTRICT NUMBER 7

104 N. FOURTH AVENUE
YAKIMA, WASHINGTON 98902-2636
(509) 573-7000

Estimado padre, tutor legal o joven:

Puesto que el distrito desea colocar a su hijo(s) en una escuela que no es la escuela de origen o la escuela que usted solicitó, le estamos proveyendo este paquete para informarle sobre su derecho a apelar nuestra decisión.

Incluido, encontrará lo siguiente:

1. Información de contacto por escrito del coordinador de las personas sin vivienda del distrito escolar y del coordinador del estado.
2. Acuse de recibo del paquete de resolución de disputas.
3. Un formulario desprendible que puede completar y entregar en la escuela o al coordinador de las personas sin vivienda para iniciar el proceso de disputa.
4. Una descripción detallada sobre cómo disputar la decisión del distrito escolar, junto con información.
5. Aviso por escrito del derecho de inscribirse inmediatamente en la escuela en la que solicitó la inscripción, hasta que se resuelva la disputa.
6. Los plazos por escrito para que se resuelvan las apelaciones a nivel de distrito y estatal.

Si en algún momento tiene preguntas referentes al proceso de resolución de disputas, puede comunicarse con el coordinador de las personas sin vivienda del distrito o con el coordinador de educación de las personas sin vivienda del estado, y ellos lo ayudarán con el proceso.

Coordinador de las personas sin vivienda del distrito escolar
Theresa Laffey
Distrito Escolar de Yakima
104 North 4th Ave
Yakima, WA 98902
509-573-7104

Coordinador de educación de las personas sin
vivienda del estado de WA
Melinda Dyer
Oficina del Superintendente de Instrucción Pública
PO Box 47200
Olympia, WA 98504
360.725.6050



YAKIMA PUBLIC SCHOOLS

YAKIMA SCHOOL DISTRICT NUMBER 7

104 N. FOURTH AVENUE
YAKIMA, WASHINGTON 98902-2636
(509) 573-7000

Acuse de recibo de información sobre la resolución de disputas

Fecha: _____

Yo, _____, soy el padre, tutor legal o joven que desea mi inscripción o la de mi hijo(s) en la siguiente escuela(s):

Nombre del niño:

Escuela(s):

He recibido la explicación sobre la colocación de mi hijo. La explicación incluyó:

1. La información de contacto del coordinador de las personas sin vivienda del distrito y del coordinador de educación de las personas sin vivienda de la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública.
2. Una copia del proceso para la resolución de disputa.
3. Documentos para completar si deseo discutir la decisión del distrito.
4. Instrucciones sobre cómo completar los documentos de resolución de disputas.
5. Un resumen de la Ley McKinney-Vento.

Entiendo que el distrito escolar garantizará que mi hijo(s) asista y participe totalmente en la escuela en la que solicito la inscripción hasta que se resuelva la disputa.

Firma del padre, tutor legal, joven

Fecha

Firma del personal del distrito escolar

Fecha

Cuando reciba el paquete de resolución de disputa, por favor firme esta hoja y regrésela a la escuela a la que intenta inscribir a su niño o al coordinador de las personas sin vivienda del distrito.



YAKIMA PUBLIC SCHOOLS

YAKIMA SCHOOL DISTRICT NUMBER 7

104 N. FOURTH AVENUE
YAKIMA, WASHINGTON 98902-2636
(509) 573-7000

Formulario de resolución de disputa

Fecha: _____

He recibido la explicación de la decisión de colocación del distrito concerniente a mis niños/a mí, (nombre): _____. No estoy de acuerdo con la decisión de colocación del distrito, y apelo esa decisión por las siguientes razones:

Entiendo que el distrito garantizará que mi hijo/yo tenga la oportunidad de asistir y de participar totalmente en la escuela donde solicito la inscripción hasta que se resuelva la disputa.

Firma del padre, tutor legal, joven

Fecha

Firma del personal del distrito escolar

Fecha

School District Use Only:

Level I Appeal

Level II Appeal

Level III Appeal

Guía para padres/jóvenes sobre la resolución de disputas de McKinney-Vento



Si un padre, tutor legal o joven no acompañado desea apelar una decisión del distrito escolar relacionada con la colocación:

1. El padre/joven no acompañado debe enviar una solicitud para un formulario de resolución de disputas al coordinador del distrito o a la escuela en la que solicita la inscripción dentro de los quince **(15) días hábiles** posteriores a la recepción del aviso del distrito acerca de que planea inscribir al estudiante en una escuela que no es la escuela solicitada por el padre, tutor legal o joven no acompañado.
2. Dentro de los cinco **(5) días hábiles** posteriores a la recepción de la queja, el coordinador debe tomar una decisión sobre la queja e informar por escrito al padre, tutor legal o joven no acompañado acerca de su decisión.

Si el padre, tutor legal o joven no está de acuerdo con la decisión tomada en el Nivel I y desea proseguir con el proceso de resolución de disputas en el Nivel II, el padre o joven no acompañado debe notificar al coordinador de las personas sin vivienda del distrito acerca de su intención de proceder con el Nivel II dentro de los diez **(10) días hábiles** posteriores a la recepción del aviso de la decisión del Nivel I. Si el padre o joven no acompañado desea proceder con el Nivel II, el coordinador de las personas sin vivienda del distrito brindará un paquete de apelaciones que incluirá:

1. Una copia de la queja del padre o joven que se presentó ante el coordinador de las personas sin vivienda del distrito en el Nivel I.
2. La decisión tomada en el Nivel I por parte del coordinador de las personas sin vivienda.
3. Cualquier información adicional del padre, tutor legal, joven o del coordinador.

Si la disputa continúa sin resolverse después de la apelación del Nivel I, el padre, tutor legal o joven no acompañado puede apelar la decisión ante el superintendente del distrito escolar local o ante la persona designada por el superintendente. El paquete de apelaciones de la disputa del Nivel I se usará para facilitar lo siguiente:

1. El superintendente o la persona designada por el superintendente (no el coordinador de las personas sin vivienda) coordinará una conferencia personal con el padre, tutor legal o joven no acompañado. Esto ocurrirá dentro de los cinco **(5) días hábiles** posteriores a la notificación por parte del padre, tutor legal o joven al distrito acerca de la intención de proceder con el proceso de resolución de disputas del Nivel II. Esto significa que, una vez coordinada, debe llevarse a cabo tan pronto como sea posible.
2. El superintendente o la persona designada por el superintendente, ofrecerá una decisión, por escrito, al padre, tutor legal o joven no acompañado con pruebas o motivos que fundamenten la decisión dentro de los cinco **(5) días hábiles** posteriores a la reunión.

Si el padre, tutor legal o joven no acompañado no está de acuerdo con la decisión tomada en el Nivel II y desea proseguir con el proceso de resolución de disputas en el Nivel III, el padre, tutor legal o joven no acompañado debe notificar al coordinador de las personas sin vivienda del distrito acerca de su intención de proceder con el Nivel III dentro de los diez **(10) días hábiles** posteriores a la recepción del aviso de la decisión del Nivel II. Si la disputa continúa sin resolverse:

1. El superintendente del distrito debe enviar toda la documentación escrita y los documentos relacionados al coordinador de educación de las personas sin vivienda de la OSPI, o a la persona designada, para su revisión, dentro de los cinco **(5) días hábiles** posteriores a la recepción del aviso de que el padre, tutor legal o joven no acompañado desea proseguir con el Nivel III.
2. Se deberá enviar a la OSPI todo el paquete de la disputa, incluso toda la documentación y los papeles relacionados, en un solo paquete completo de una copia impresa enviada por correo. Es posible que los documentos que se envíen por separado del paquete de la disputa no se revisen. Es responsabilidad del distrito garantizar que los paquetes de la disputa estén completos y listos para su revisión.
3. El coordinador de educación de las personas sin vivienda de la OSPI, junto con el personal de la OSPI correspondiente, tomarán la decisión final dentro de los quince **(15) días hábiles** posteriores a la recepción de la queja.
4. Se enviará la decisión final al coordinador de las personas sin vivienda del distrito escolar para que este la entregue al padre y al superintendente local.
5. La decisión que toma la OSPI será la resolución final acerca de la colocación del niño o joven sin vivienda en el distrito.